

RESOLUCION No. IG-CA-84- 2339

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 23 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A., LIMISA;

QUE el Ing. Julio Vinuesa Moscoso, con el patrocinio del doctor Nicolás Cassis Martínez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.885 del 15 de noviembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-1550 del 18 de diciembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A., LIMISA con domicilio en Milagro, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Primero, después de "Las extraordinarias se reunirán", agregar "en cualquier época" y suprimir "cuando"; y, en el Artículo Décimo Octavo, numeral siete, a continuación de "las demás", sustituir "seladas" por "señaladas".

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-CA-84- 2339

Compañía: LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A., LINISA

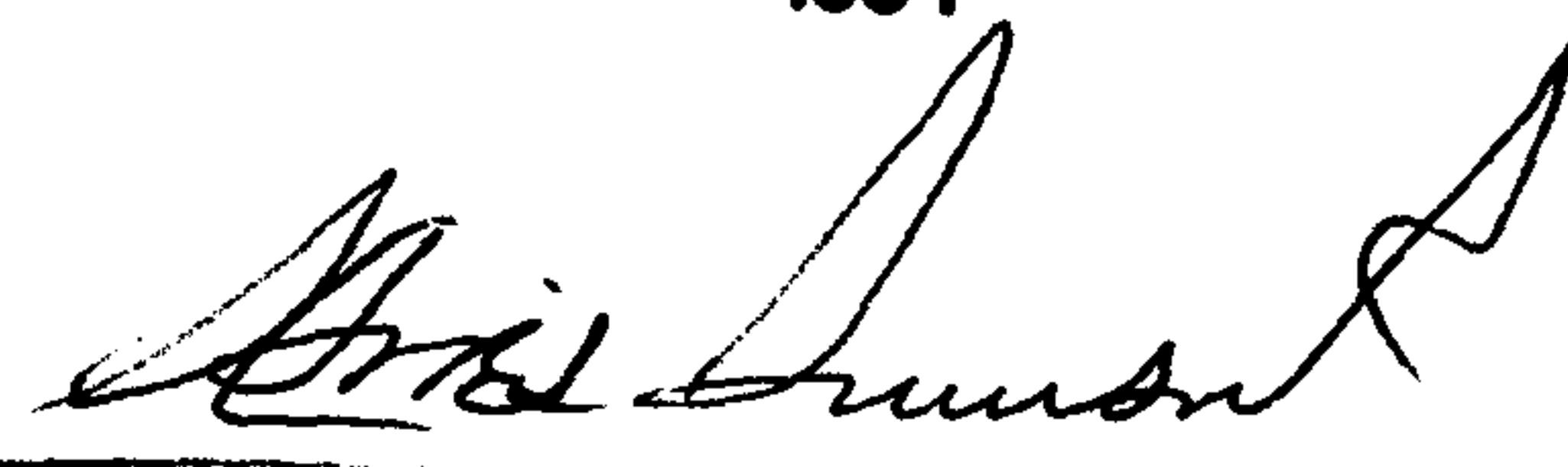
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro, inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Milagro. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 21 DIC. 1984


Ab. Xavier Anador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


BPE/adem
DE-71A

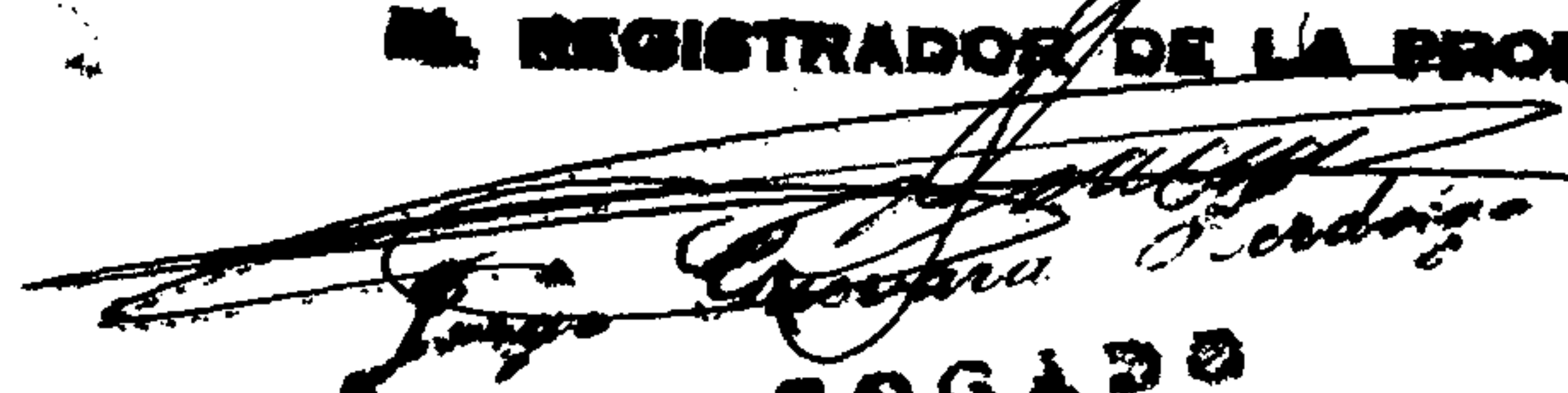
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Resolución

que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 66 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 2283 del Repertorio

Milagro, 28 Dic. de 1984

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


ABOGADO

